

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 028-21, Julio 13 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2015-00031-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Crezcamos S.A. (Apoderada Judicial Dra. Jéssica Andrea Ramírez Lucena)	Guillermo Bautista Ibáñez	2	Aplaza diligencia de secuestro	12-07-2021
<u>68266-40-89-001-2015-00043-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Crezcamos S.A. (Apoderada Judicial Dra. Kelly Johana Urquijo Manosalva)	Luis Antonio Flórez Cuadros	2	Aplaza diligencia de secuestro	12-07-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00006-00</u>	Ejecutivo de Alimentos	María del Carmen Tarazona González (Apoderado Judicial Dr. Jhon Eliécer Afanador Lozano)	Eliécer Manrique Sandoval	2	Señala fecha para diligencia de secuestro	12-07-2021
<u>68266-40-89-001-2020-00020-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. (Apoderado Judicial Dr. Carlos Alberto Vergara Quintero)	Oscar Suárez Correa	1	Requiere a la Curadora nombrada	12-07-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario